RESOLUCION No 100.04.045

(FEBRERO 23 DE 2026)

Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MHC-001-2026, cuyo objeto es: **"GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES: LUÍS HERNÁNDEZ VARGAS, ANTONIO MARTÍNEZ DELGADO SEDE PRINCIPAL Y SEDE EL PROGRESO, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO"**

LA SUSCRITA ALCALDESA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manuales o Guías aplicables al proceso de contratación y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio de Hato Corozal, Casanare, de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5, mediante resolución No. 100.04.019 de fecha 5 de febrero de 2026, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MHC-001-2026 cuyo objeto es: **"GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES: LUÍS HERNÁNDEZ VARGAS, ANTONIO MARTÍNEZ DELGADO SEDE PRINCIPAL Y SEDE EL PROGRESO, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO"** el cual transcurrió dando cumplimiento a todos los parámetros consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del referido proceso de Selección Abreviada se recibió una oferta del oferente: **SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. BIC,** identificada con NIT 901.354.776-4, representada legalmente por el señor JOHN GERMÁN RODRÍGUEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.121.759 expedida en Monterrey – Casanare.

Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la oferta presentada, en virtud de lo cual se estableció que la misma cumplía con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, motivo por el cual su propuesta fue declarada como hábil.

En consecuencia, el Comité Evaluador emitió el Informe de Evaluación Final de fecha 20 de febrero de 2026, en el cual concluyó lo siguiente:

"*Con fundamento en el análisis integral efectuado a la propuesta presentada por SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. BIC, identificada con NIT 901.354.776-4, representada legalmente por el señor JOHN GERMÁN RODRÍGUEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.121.759 expedida en Monterrey – Casanare, y una vez verificado que la misma cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el Pliego de Condiciones, así como con los criterios de evaluación aplicables al presente proceso, el Comité Evaluador considera que la propuesta es elegible para la adjudicación.*

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 209 de la Constitución Política, 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Comité Evaluador recomienda a la Ordenadora del Gasto de la Entidad ADJUDICAR el contrato a SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. BIC, identificada con NIT 901.354.776-4, representada legalmente por el señor JOHN GERMÁN RODRÍGUEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.121.759 expedida en Monterrey – Casanare, y proceder a la suscripción del contrato correspondiente, en los términos establecidos en los pliegos, la propuesta presentada y la normatividad aplicable"

Que, en atención a la recomendación emitida por el Comité Evaluador, la alcaldesa de Hato Corozal acoge en su integridad dicho pronunciamiento, en cuanto constituye el resultado del análisis objetivo y técnico de las propuestas presentadas y se enmarca en los principios que rigen la contratación estatal.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que "*la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme*".

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente: **SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. BIC,** identificada con NIT 901.354.776-4, representada legalmente por el señor JOHN GERMÁN RODRÍGUEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.121.759 expedida en Monterrey – Casanare, el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MHC-001-2026, cuyo objeto es: **"GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES: LUÍS HERNÁNDEZ VARGAS, ANTONIO MARTÍNEZ DELGADO SEDE PRINCIPAL Y SEDE EL PROGRESO, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO"**, por el valor por el valor de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($411.401.529,00),** de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese elaborar el respectivo contrato, dentro de los plazos consagrados en el Pliego de condiciones del proceso de selección abreviada, para que se cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto de adjudicación, advirtiéndosele al adjudicatario que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Hato Corozal, Casanare a los 23 días del mes de febrero de 2026.

LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ
Alcaldesa Municipal

Revisó:
ELIZABETH GONZALEZ ROA
Jefe de oficina jurídica

Proyectó:
JAIME IVÁN GONZALEZ SOLARTE.
Abogado externo contratación